

OR.:ENERCA S.A E.S.P - NIT 844.004.576-0 Régimen Común - Calle Carrera 19 N° 6 - 100 Ed. Emiro Sossa - PBX (8) 6344680

Fecha expedición	Periodo facturado	Pagar antes de	Fecha de suspensión	Total a pagar
23 DE JUNIO 2020	MAYO 2020	26/06/2020	26/06/2020	\$77,090,264

Datos del cliente

Cuenta N° 470945749

Dirección CL 12 8 13 P 1 CENTRO

Nombre MUNICIPIO DE HATOCOROZAL

Ciudad Hato Corozal

Nit / CC. 800012638

Resumen de cuenta

Saldo anterior	\$55.377.960
Valor del periodo	\$24.712.304
Interés por mora	\$0
Total a pagar	\$77,090,264

Envíe el soporte de pago a los correos:


 prof.otrosservicios@enerca.com.co
 director.oc@enerca.com.co
 buzon.recaudo@enerca.com.co

 ERICCA CATALINA NEITA PINTO
 GERENTE GENERAL

Concepto: Suministro de Energía eléctrica con destino al sistema de alumbrado público.

Detalle de la factura

Concepto	Tarifa	Tipo	Energía Kwh	Subtotal
Consumo		ACTIVA	38,125	20,450,078
Ajuste Tarifa AP abril 2020				1,262,230
Ajuste Decena				-4

 Somos grandes contribuyentes
 Resolución DIAN N° 012635/2018 vigilada por
 Superservicios NUIR 2-850001000-3

 Éste documento de cobro presta mérito
 ejecutivo de conformidad a las normas del derecho
 civil y comercial (Ley 689 del 2001, Art. 18)

 De conformidad con lo establecido en el Decreto 2424 de 2006
 artículo Cuarto y la Resolución CREG 123 de 2011, la prestación
 del servicio de Alumbrado Público es responsabilidad del Municipio.

4157709998012233802004709457492239000077090260

(415)7709998012233(8020)0470945749(3900)0077090264

Documento equivalente N°	27108936
Cuenta N°	470945749
Total a pagar	\$77,090,264
Pagar antes de	26/06/2020
Fecha de suspensión	26/06/2020
Fecha expedición	24 JUN 2020

**Periodo
Facturado**

19 DE MAYO 2020

19 DE MAYO 2020

**Documento
Equivalente N°**

27108936

Cuenta	Concepto	Tipo	Energia [Kwh]	\$ - Kwh	SUBTOTAL [\$]
470945749	Consumo	ACTIVA	38,125	536.3955	\$20,450,078
470945749	Ajuste Tarifa AP abril 2020				\$1,262,230
470945749	Ajuste Decena				-\$4

ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos por una parte ANDRES LARA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.187.571 de Sogamoso, en su condición de Gerente General Suplente y debidamente autorizado para la suscripción de acuerdos de pago según Acto de Gerencia N°418 de 31 de julio de 2018 proferido por LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. con NIT.844.004.576-0, Empresa de Servicios Públicos Mixta de conformidad con lo establecido en el Artículo 14.6 de la Ley 142 de 1994, constituida mediante Escritura Pública N° 1419 otorgada el 30 de Octubre 30 de 2003 en la Notaría Segunda de Yopal, domiciliada en el municipio de Yopal - Casanare y quien se denominará en el presente acuerdo LA EMPRESA, y de otra parte la Persona Jurídica denominada MUNICIPIO DE HATO COROZAL, Identificada con NIT 800012638-2, en calidad de suscriptor y/o usuario del servicio de ENERGIA, Representada Legalmente por el (la) señor (a) DARIO YESID GARCIA BARRY identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 79.242.140 expedida de Suba, quien en lo sucesivo se denominará DEUDOR, hemos acordado celebrar un acuerdo de pago previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que según lo previsto en el artículo 129 y 130 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula dos (2) del Contrato de Condiciones Uniformes para el servicio público de energía eléctrica entre la EMPRESA y EL DEUDOR existe contrato de servicios públicos para la prestación del servicio de Energía.

SEGUNDA: Que la Persona Jurídica denominada MUNICIPIO DE HATO COROZAL, Identificada con NIT 800012638-2 Representada Legalmente por el (la) señor (a) DARIO YESID GARCIA BARRY identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 79.242.140 expedida en Suba, en calidad de suscriptor y/o usuario del servicio de ENERGIA, ha manifestado su voluntad libre y espontánea de suscribir el presente acuerdo de pago.

TERCERA: Que LA EMPRESA dentro de sus políticas internas de recuperación de cartera tiene establecido la realización de acuerdo de pago para los suscriptores o usuarios que se encuentren en mora en sus obligaciones y manifiesten su voluntad de pago.

CUARTA: Que una vez revisado el estado de la Cuenta No. 470945749 a nombre de MUNICIPIO DE HATOCOROZAL ubicada en BAR ALCALDIA PALACIO MUNICIPAL P1 del Municipio de HATOCOROZAL Casanare, adeuda a la fecha la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$230.744.890). **QUINTA:** Que tanto LA EMPRESA como EL DEUDOR declaran que las condiciones del presente acuerdo, no constituye transacción alguna, ni modificación o novación a los términos o condiciones contractuales actualmente vigentes, las cuales por consiguiente son de obligatorio cumplimiento. Teniendo en cuenta lo anterior las partes Acuerdan lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Acuerdo de pago tiene por objeto la suspensión del Proceso Ejecutivo que la Empresa de Energia de Casanare S.A E.S.P. esté adelantando o pretenda iniciar, tendiente a recuperar la suma de dinero correspondiente al servicio de energía dejado de cancelar oportunamente.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente acuerdo es la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$230.744.890).

TERCERA. FORMA DE PAGO: Como cuota inicial se cancelara la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$92.300.000) la cual será cargada a la cuenta No. 470945749 a nombre de MUNICIPIO DE HATOCOROZAL ubicada en BAR ALCALDIA PALACIO MUNICIPAL P1 del Municipio de HATO COROZAL Casanare. Y el saldo de financiará de la siguiente manera:



A)- FINANCIACIÓN: El saldo del valor del presente acuerdo es decir la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$138.444.890)**, será financiado en **CINCO (05) cuotas (mensuales)** de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 27.688.978)**, las cuales serán cargadas en la siguiente facturación y canceladas mensualmente bajo el concepto de financiación y discriminadas así:

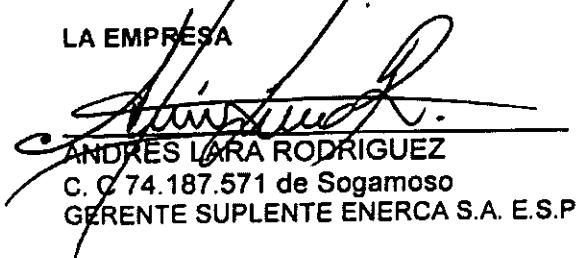
CUOTA No.	PLAZO DE PAGO	VALOR CUOTA
1	Del 10 al 15 de MARZO de 2020	\$27.688.978
2	Del 10 al 15 de ABRIL de 2020	\$27.688.978
3	Del 10 al 15 de MAYO de 2020	\$27.688.978
4	Del 10 al 15 de JUNIO de 2020	\$27.688.978
5	Del 10 al 15 de JULIO de 2020	\$27.688.978

CUARTA. ACELERATORIA: El incumplimiento en el pago de una sola de las facturas que contenga el valor de una (1) cuota de la financiación, extinguirá inmediatamente el plazo aquí pactado y en consecuencia se anulará la financiación, cargándose para el siguiente periodo de facturación el valor total restante y se iniciaran y/o activaran los procesos suspendidos que cursaban en contra del DEUDOR.

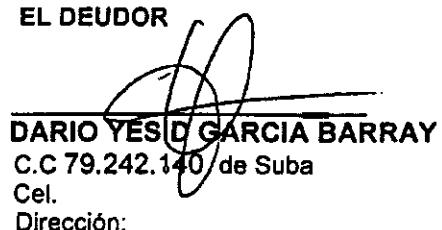
QUINTA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente acuerdo se constituye en una obligación clara, expresa y exigible y en consecuencia presta merito ejecutivo por sí mismo y sin necesidad de requerimiento previo alguno. Para todos los efectos legales, el domicilio es la ciudad de Yopal.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: Para constancia se firma en el municipio de YOPAL Casanare, por quienes en ella intervienen, una vez leído y aceptado por los mismos, a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de Febrero del año 2020.

LA EMPRESA

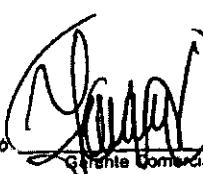

 ANDRES LARA RODRIGUEZ
 C. C 74.187.571 de Sogamoso
 GERENTE SUPLENTE ENERCA S.A. E.S.P.

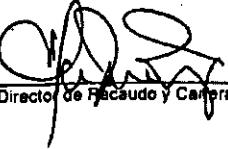
EL DEUDOR


 DARIO YESID GARCIA BARRY
 C.C 79.242.140 de Suba
 Cel.
 Dirección:



NUELLA
ÍNDICE
DERECHO

Aprobó: 
 Gerente Comercial

Revisó: 
 Director de Recaudado y Cartera

Revisó: 
 Abogado Recaudado y Cartera

Elaboró: (Ronny Calixto)
 Cargo: Profesional de Apoyo R Y C
 OPS N° 624-Enero/2020

